



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0069-2023-MINEM/DGH

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0093-2023/MINEM-DGH-FISE, que sustenta el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE (en adelante, Ley FISE), indicándose en su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del



FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delegó en el (la) Director (a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, de conformidad con la delegación prevista en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, el Viceministerio de Hidrocarburos del MINEM aprobó diversas disposiciones para la implementación de la administración de los programas a cargo de los recursos del FISE;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Resolución se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos y normativas aprobadas por el Osinergmin y la Secretaría General del MINEM;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos, Plazos, Formatos y Disposiciones aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas";

Que, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la norma citada en el párrafo precedente, señalan que el Administrador consolida las liquidaciones mensuales de las empresas de distribución eléctrica que hayan sido remitidas dentro del plazo y que no mantengan observaciones pendientes, a partir de las cuales elabora el Programa de Transferencias Mensual FISE, e instruirá al fiduciario realizar la transferencia a las referidas empresas en las cuentas bancarias abiertas para dicho fin por cada una de ellas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, se aprueba la norma denominada "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP", la cual señala que el esquema del Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale. Asimismo, que las distribuidoras eléctricas remitirán al Administrador del FISE la liquidación mensual de los Vales Digitales FISE canjeados en el formato y plazo establecido en el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0069-2023-MINEM/DGH

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD indica que los Vales Digitales FISE canjeados se liquidan automáticamente al utilizar el terminal electrónico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0093-2023/MINEM-DGH-FISE, del 08 de marzo de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución, FISE, previa verificación de las liquidaciones presentadas por las distribuidoras eléctricas, las cuales se encuentran conformes con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD y en la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, ha elaborado el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de enero de 2023;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se establece entre otras funciones del Director General de Hidrocarburos, el expedir Resoluciones Directorales para aprobar Programas de Transferencia en el marco de la ejecución del Programa de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, y el literal I) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de enero de 2023, según el Cuadro N° 1:



Cuadro N° 1: Programa de Transferencias Mensual FISE - enero 2023

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)	Liquidación de Vales de Descuento GLP físicos (S/)	Monto total de Vales de Descuento GLP (S/)
Código	Nombre			
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	100.00	270,000.00	270,100.00
02	LUZ DEL SUR	182,000.00	-	182,000.00
04	ELECTRO DUNAS	109,875.00	-	109,875.00
05	HIDRANDINA	2,607,700.00	-	2,607,700.00
06	ELECTRONORTE	2,383,300.00	-	2,383,300.00
07	ELECTRONOROESTE	1,534,567.00	-	1,534,567.00
08	ELECTROCENTRO	3,781,010.00	-	3,781,010.00
09	ELECTRO ORIENTE	3,460,725.00	-	3,460,725.00
10	ELECTRO UCAYALI	476,197.00	-	476,197.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	291,825.00	-	291,825.00
12	ELECTROSUR	145,250.00	-	145,250.00
13	ELECTRO SUR ESTE	2,676,740.00	-	2,676,740.00
14	ELECTRO PUNO	1,495,175.00	-	1,495,175.00
15	COELVISAC	3,775.00	-	3,775.00
16	EMSEMSA	19,875.00	-	19,875.00
17	SERSA	27,975.00	-	27,975.00
18	ELECTRO TOCACHE	178,900.00	-	178,900.00
19	EMSEUSAC	35,200.00	-	35,200.00
20	CHAVIMOCHIC	78,775.00	-	78,775.00
21	ADINELSA	305,375.00	-	305,375.00
22	EILHICHA	44,300.00	-	44,300.00
25	EPASA	5,050.00	-	5,050.00
26	ESEMPAT	6,550.00	-	6,550.00
28	EGEPSA	5,825.00	-	5,825.00
29	EDELSA	9,150.00	-	9,150.00
TOTAL		19,865,214.00	270,000.00	20,135,214.00



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0xxx-2023/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Cuadro N° 1 de la presente resolución.



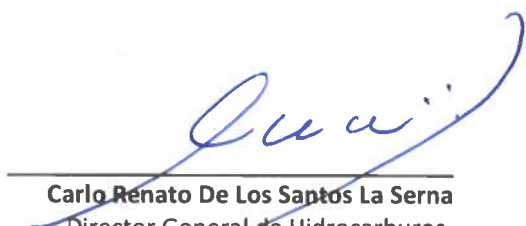
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0069-2023-MINEM/DGH

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 0093-2023/MINEM-DGH-FISE a la Gerencia General del Osinergmin para que actúe de acuerdo a sus funciones supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras.

Regístrese y comuníquese.



Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos



INFORME TÉCNICO N° 0093-2023/MINEM-DGH-FISE

A : Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

De : Juan Carlos Buleje Ayala
Especialista Técnico FISE

Julio Martín Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

Asunto : Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la
Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de enero
de 2023

Referencia : Expediente I-2831-2023

Fecha : San Borja, 08 de marzo de 2023

1. OBJETIVO

Sustentar el Programa de Transferencias Mensual FISE del Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, correspondiente al mes de enero de 2023.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2021-EM³, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE previsto en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-EM⁴, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852 y amplía temporalmente el valor económico del Vale de Descuento FISE, y modificatorias.

¹ Publicado el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

² Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

³ Publicado el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

⁴ Publicado el 05 de abril de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.5 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM⁵, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, y modificatorias.
- 2.6 Resolución Vice Ministerial N° 005-2021-MINEM-VMH⁶, que aprueba el Listado de las provincias bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 2.7 Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD⁷, que aprueba el Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas, y modificatorias.
- 2.8 Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD⁸, que aprueba las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, y modificatorias.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, se establece que el MINEM revisará las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobará el programa de transferencias.
- 3.2 Mediante el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852 se faculta al Administrador del FISE para aprobar los procedimientos que resulten necesarios para la correcta administración del Fondo.
- 3.3 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Osinergmin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y Secretaría General del MINEM.
- 3.4 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 138-2012-OS/CD⁹, se aprobó la norma denominada "Procedimientos, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas", cuyo objetivo es definir los criterios y procedimientos para la administración e implementación del FISE, establecido mediante Ley N° 29852 y Reglamento, en el destino del FISE para la compensación social y acceso al GLP en los sectores vulnerables.
- 3.5 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 148-2013-OS/CD¹⁰ se aprobó la norma denominada "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP", la cual señala que el esquema del Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje

⁵ Publicado el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

⁶ Publicado el 23 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

⁷ Publicado el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

⁸ Publicado el 10 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

⁹ Publicada el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

¹⁰ Publicada el 10 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 008-2015-EM se modificó la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, mediante la cual se establece que, excepcionalmente, para la aplicación de la Compensación Social y/o Promoción para el acceso al GLP en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, el Administrador del FISE otorgará un Vale de Descuento FISE de S/ 32.00 soles. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, se amplió la compensación social que se aplica a la provincia de La Convención del departamento del Cusco a las demás provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación.
- 3.7 Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-EM se modificó el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y amplía temporalmente el valor económico del Vale de Descuento FISE de 20 a 25 soles.
- 3.8 Mediante Decreto Supremo N° 012-2022-EM¹¹ se modificó el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2022-EM, ampliándose el periodo de vigencia del valor económico temporal del Vale de Descuento FISE hasta el vale correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- 3.9 Mediante Decreto Supremo N° 017-2022-EM¹² se modificó el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2022-EM, ampliándose el periodo de vigencia del valor económico temporal del Vale de Descuento FISE hasta los vales emitidos correspondientes al mes de marzo de 2023.

4. ANÁLISIS

Determinación de la liquidación de los Vales de Descuento FISE Físicos

- 4.1 El Programa de Transferencias Mensual FISE se elaboró dentro de los alcances del procedimiento aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, en específico, los artículos 10 y 11, así como los formatos contenidos en el Anexo 2 de la citada norma.
- 4.2 El artículo 10 del referido procedimiento dispone que, de manera física, los Agentes Autorizados presentan su liquidación a las Empresas Distribuidoras Eléctricas (EDE) por la venta de balones de GLP, a fin de que estas efectúen el reconocimiento por los vales debidamente canjeados a favor de estos agentes.
- 4.3 Posteriormente, de acuerdo con los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la norma previamente citada, se establece que el Administrador del FISE consolidará las liquidaciones mensuales de las EDE que hayan sido remitidas dentro del plazo y que no mantengan observaciones pendientes, a partir de las cuales, el Administrador elaborará el Programa de Transferencias Mensual FISE, e instruirá al fiduciario realizar la

¹¹ Publicada el 18 de setiembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.

¹² Publicada el 29 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

transferencia a las referidas empresas en las cuentas bancarias abiertas para dicho fin por cada una de ellas

- 4.4 Mediante el Formato FISE-07, "Liquidación de Vales de Descuento FISE entregados por el agente autorizado a la distribuidora eléctrica", los agentes autorizados que realizan el canje del Vale de Descuento FISE en la venta de balones de GLP presentan a las empresas de distribución eléctrica la liquidación de los Vales de Descuento FISE físicos recibidos.
- 4.5 Mediante el Formato FISE-09, "Relación de Vales FISE pagados por la distribuidora eléctrica a los agentes autorizados", la EDE remite el listado de Usuarios FISE que han utilizado los Vales de Descuento FISE.
- 4.6 Mediante el Formato FISE-10, "Liquidación mensual del FISE a cargo de la distribuidora eléctrica", la EDE consolida las transferencias semanales previstas en una liquidación mensual que es reportado dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente.
- 4.7 En el Cuadro N° 1 se muestran las liquidaciones de los Vales de Descuento FISE físicos presentados por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. al Administrador del FISE, correspondientes al mes de enero de 2023, que ascendieron a 10,800 Vales de Descuento FISE canjeados.

Cuadro N° 1
Liquidación de Vales de Descuento FISE físicos - enero de 2023

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento FISE Físicos	
Código	Nombre	N° de Vales	(S/)
01	Enel Distribución Perú S.A.A.	10,800	270,000.00
Total		10,800	270,000.00

Fuente: Formato FISE-10 presentado por Enel Distribución S.A.A.

Determinación de la liquidación de los Vales de Descuento FISE Digitales

- 4.8 Adicionalmente, a fin de automatizar el proceso de aprobación de la liquidación de las EDE, el Administrador del FISE aprobó las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, el cual se soporta en un sistema automatizado, operado por una Entidad Financiera para el canje electrónico del Vale de Descuento FISE y los procesos de liquidación respectivos. Es operado por el Agente Autorizado quien desde un terminal electrónico (celular) vinculado a la Entidad Financiera efectúa la transacción, siendo requisito para ello que el beneficiario presente el código del Vale Digital FISE y su DNI.
- 4.9 Para tal efecto, el Administrador del FISE periódicamente habilita fondos en la cuenta pagadora que el fiduciario mantiene en el Banco de la Nación y que es utilizada, exclusivamente, para el pago automático de los Vales de Descuento FISE digitales.
- 4.10 La información de los Vales de Descuento FISE es remitida a la entidad financiera (Banco de la Nación) por parte de la EDE, a través del sistema informático desarrollado para este fin, el cual verifica la no duplicidad de los Vales de Descuento FISE emitidos.
- 4.11 Asimismo, esta información es revisada por el sistema informático del Administrador del FISE, que verifica la consistencia de los datos, tales como el monto del Vale de Descuento





FISE (S/ 25.00 y S/ 32.00, este último valor aplicable para la provincia de La Convención, Cusco y provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación), DNI del Usuario FISE, ubigeo de la vivienda del Usuario FISE, así como el Registro de Hidrocarburos del agente autorizado.

- 4.12 Las EDE remiten mensualmente al Administrador del FISE el "Formato de entrega de reporte de vales canjeados en el mes" el cual es contrastado con el estado de cuenta mensual de los Vales de Descuento FISE digitales canjeados, enviado por el fiduciario COFIDE, a través del sistema FTP. El resumen de dicha validación se presenta en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2
Liquidación de Vales de Descuento FISE digitales – enero 2023

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP Formato FISE 10			Información de Vales de Descuento GLP por COFIDE		Diferencia	
Código	Nombre	N° Vales	(S/)	Expediente	N° Vales	(S/)	N° Vales	(S/)
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	4	100.00	3440361	4	100.00	-	-
	De S/ 25.00	4	100.00		4	100.00	-	-
02	LUZ DEL SUR	7,280	182,000.00	3438334	7,278	181,950.00	2	50.00
	De S/ 25.00	7,280	182,000.00		7,278	181,950.00	2	50.00
04	ELECTRO DUNAS	4,395	109,875.00	3437812	4,381	109,525.00	14	350.00
	De S/ 25.00	4,395	109,875.00		4,381	109,525.00	14	350.00
05	HIDRANDINA	104,308	2,607,700.00	3439917	103,034	2,575,850.00	1,274	31,850.00
	De S/ 25.00	104,308	2,607,700.00		103,034	2,575,850.00	1,274	31,850.00
06	ELECTRONORTE	95,332	2,383,300.00	3437837	94,678	2,366,950.00	654	16,350.00
	De S/ 25.00	95,332	2,383,300.00		94,678	2,366,950.00	654	16,350.00
07	ELECTRONOROESTE	58,714	1,534,567.00	3437522	58,589	1,531,036.00	125	3,531.00
	De S/ 25.00	49,183	1,229,575.00		49,116	1,227,900.00	67	1,675.00
	De S/ 32.00	9,531	304,992.00		9,473	303,136.00	58	1,856.00
08	ELECTROCENTRO	150,308	3,781,010.00	3441760	149,726	3,766,131.00	582	14,879.00
	De S/ 25.00	146,978	3,674,450.00		146,443	3,661,075.00	535	13,375.00
	De S/ 32.00	3,330	106,560.00		3,283	105,056.00	47	1,504.00
09	ELECTRO ORIENTE	138,429	3,460,725.00	3439151	138,262	3,456,550.00	167	4,175.00
	De S/ 25.00	138,429	3,460,725.00		138,262	3,456,550.00	167	4,175.00
10	ELECTRO UCAYALI	18,552	476,197.00	3438567	18,434	472,785.00	118	3,412.00
	De S/ 25.00	16,781	419,525.00		16,729	418,225.00	52	1,300.00
	De S/ 32.00	1,771	56,672.00		1,705	54,560.00	66	2,112.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	11,673	291,825.00	3436955	11,671	291,775.00	2	50.00
	De S/ 25.00	11,673	291,825.00		11,671	291,775.00	2	50.00
12	ELECTROSUR	5,810	145,250.00	3437753	5,800	145,000.00	10	250.00
	De S/ 25.00	5,810	145,250.00		5,800	145,000.00	10	250.00
13	ELECTRO SUR ESTE	102,087	2,676,740.00	3438439	101,960	2,673,495.00	127	3,245.00
	De S/ 25.00	84,292	2,107,300.00		84,175	2,104,375.00	117	2,925.00
	De S/ 32.00	17,795	569,440.00		17,785	569,120.00	10	320.00
14	ELECTRO PUNO	59,807	1,495,175.00	3440679	59,800	1,495,000.00	7	175.00
	De S/ 25.00	59,807	1,495,175.00		59,800	1,495,000.00	7	175.00
15	COELVISAC	151	3,775.00	3437706	125	3,125.00	26	650.00
	De S/ 25.00	151	3,775.00		125	3,125.00	26	650.00
16	EMSEMSA	795	19,875.00	3438837	766	19,150.00	29	725.00
	De S/ 25.00	795	19,875.00		766	19,150.00	29	725.00
17	SERSA	1,119	27,975.00	3438664	1,117	27,925.00	2	50.00
	De S/ 25.00	1,119	27,975.00		1,117	27,925.00	2	50.00
18	ELECTRO TOCACHE	7,156	178,900.00	3437692	7,102	177,550.00	54	1,350.00
	De S/ 25.00	7,156	178,900.00		7,102	177,550.00	54	1,350.00
19	EMSEUSAC	1,408	35,200.00	3442509	1,408	35,200.00	-	-
	De S/ 25.00	1,408	35,200.00		1,408	35,200.00	-	-
20	CHAVIMOCHIC	3,151	78,775.00	3453873	3,146	78,650.00	5	125.00
	De S/ 25.00	3,151	78,775.00		3,146	78,650.00	5	125.00
21	ADINELSA	12,215	305,375.00	3437866	12,102	302,550.00	113	2,825.00
	De S/ 25.00	12,215	305,375.00		12,102	302,550.00	113	2,825.00
22	EILHICHA	1,772	44,300.00	3443077	1,772	44,300.00	-	-
	De S/ 25.00	1,772	44,300.00		1,772	44,300.00	-	-
25	EPASA	202	5,050.00	3437748	202	5,050.00	-	-
	De S/ 25.00	202	5,050.00		202	5,050.00	-	-
26	ESEMPAT	262	6,550.00	3436403	262	6,550.00	-	-
	De S/ 25.00	262	6,550.00		262	6,550.00	-	-
28	EGEPSA	233	5,825.00	3438119	233	5,825.00	-	-
	De S/ 25.00	233	5,825.00		233	5,825.00	-	-
29	EDELSA	366	9,150.00	3437256	366	9,150.00	-	-
	De S/ 25.00	366	9,150.00		366	9,150.00	-	-
TOTAL		785,529	19,865,214.00		782,218	19,781,172.00	3,311	84,042.00

Fuente: FISE-MINEM





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.13 Asimismo, la diferencia de 3,311 Vales de Descuento FISE entre la cantidad de Vales de Descuento FISE reportados por las EDE y la cantidad de Vales de Descuento FISE reportados por COFIDE, se debe a que la información que remite COFIDE, en función al estado de cuenta que les genera el Banco de la Nación, presenta un corte a las 21:00 horas del día 31 de enero de 2023; mientras que, la información que remiten las EDE fue generada hasta el día 31 de enero de 2023 a las 23:59 horas. Esta diferencia ha sido verificada en el reporte de detalle de Vales de Descuento FISE canjeados del Banco de la Nación del mes de enero de 2023 y será reportada por COFIDE en el estado de cuenta del mes de febrero de 2023.
- 4.14 Para la atención de los Vales de Descuento FISE digitales de enero de 2023, el Administrador del FISE instruyó a COFIDE la habilitación de S/ 18,000,000.00 (Dieciocho millones y 00/100 soles) la cual fue transferida a la Cuenta Vale Digital Banco de la Nación el día 19 de enero de 2023.
- 4.15 Se debe mencionar que, el saldo de la cuenta pagadora del Banco de la Nación al iniciar el mes de enero de 2023 fue de S/ 15,520,151.63 (Quince millones quinientos veinte mil ciento cincuenta y uno y 63/100 soles). Luego de la atención de los Vales de Descuento FISE digitales durante el periodo de enero de 2023, el saldo de la cuenta del Banco de la Nación, al 31 de enero de 2023, fue de S/ 13,654,937.63 (Trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete y 63/100 soles). El detalle se observa en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3

Saldos y habilitación de fondos para la atención de Vales de Descuento FISE digitales - enero 2023

Saldo inicial 01/01/2023	15,520,151.63
(+) Habilitación (19/01/2023)	18,000,000.00
(-) Desembolso por liquidación de vales digitales	19,865,214.00
Saldo final al 31/01/2023	13,654,937.63

Fuente: FISE-MINEM



5. CONCLUSIONES

- 5.1 El Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de enero de 2023 asciende al importe de S/ 20,135,214.00 (Veinte millones ciento treinta y cinco mil doscientos catorce y 00/100 soles), de los cuales S/ 19,865,214.00 (Diecinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos catorce y 00/100 soles) corresponde a Vales de Descuento FISE digitales y S/ 270,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles) a Vales de Descuento FISE físicos, según el siguiente cuadro:





Cuadro N° 4
Programa de Transferencias – enero 2023

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)	Liquidación de Vales de Descuento GLP físicos (S/)	Monto total de Vales de Descuento GLP (S/)
Código	Nombre			
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	100.00	270,000.00	270,100.00
02	LUZ DEL SUR	182,000.00	-	182,000.00
04	ELECTRO DUNAS	109,875.00	-	109,875.00
05	HIDRANDINA	2,607,700.00	-	2,607,700.00
06	ELECTRONORTE	2,383,300.00	-	2,383,300.00
07	ELECTRONOROESTE	1,534,567.00	-	1,534,567.00
08	ELECTROCENTRO	3,781,010.00	-	3,781,010.00
09	ELECTRO ORIENTE	3,460,725.00	-	3,460,725.00
10	ELECTRO UCAYALI	476,197.00	-	476,197.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	291,825.00	-	291,825.00
12	ELECTROSUR	145,250.00	-	145,250.00
13	ELECTRO SUR ESTE	2,676,740.00	-	2,676,740.00
14	ELECTRO PUNO	1,495,175.00	-	1,495,175.00
15	COELVISAC	3,775.00	-	3,775.00
16	EMSEMSA	19,875.00	-	19,875.00
17	SERSA	27,975.00	-	27,975.00
18	ELECTRO TOCACHE	178,900.00	-	178,900.00
19	EMSEUSAC	35,200.00	-	35,200.00
20	CHAVIMOCHIC	78,775.00	-	78,775.00
21	ADINELSA	305,375.00	-	305,375.00
22	EILHICHA	44,300.00	-	44,300.00
25	EPASA	5,050.00	-	5,050.00
26	ESEMPAT	6,550.00	-	6,550.00
28	EGEPSA	5,825.00	-	5,825.00
29	EDELSA	9,150.00	-	9,150.00
TOTAL		19,865,214.00	270,000.00	20,135,214.00

Fuente: FISE-MINEM

5.2 El monto total de Vales de Descuento FISE detallado en el Cuadro N° 4 se encuentra comprendido y previsto en la Ley N° 29852 y su Reglamento, toda vez que, las referidas normas no prevén su incorporación en el Programa Anual de Promociones 2022, aprobado por Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, exclusivo para la cartera de proyectos relacionados con la masificación del uso de gas natural y la ampliación de la frontera energética.

5.3 De acuerdo con la operatividad de los Vales de Descuento FISE, corresponde efectuar la transferencia de S/ 270,000.00 (Doscientos setenta mil y 00/100 soles) por los Vales de Descuento FISE físicos a la empresa de distribución eléctrica Enel Distribución Perú S.A.A.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de enero de 2023, a fin que se apruebe y se disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

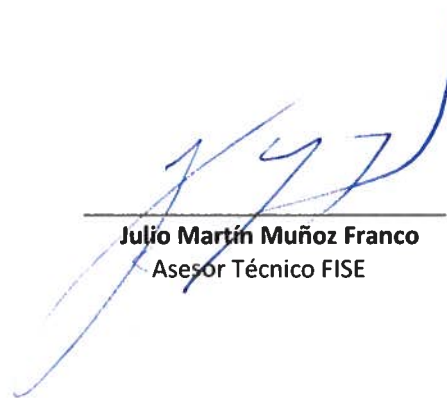
6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, efectúe la transferencia correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



Juan Carlos Buleje Ayala
Especialista Técnico FISE



Julio Martín Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

JBA/MAP/RCB/JMF

